LA "DEFENSIO FIDEI", DE SUAREZ

Por AURELIO DEL PINO
Deán de la S. I. de la Catedral de Segovia.

UNAS PALABRAS PREVIAS

AUNQUE a primera vista pudiera parecer que el Protestantismo en Inglaterra siguió un proceso totalmente distinto del que siguiera en Alemania, sin embargo, si se analizan a fondo, encontraremos profundas semejanzas entre ellos. En ninguna de las dos naciones el motivo de la reforma es una noble exaltación del amor a los santos ideales ni afanes por restituir la vida cristiana a sus auténticos moldes de austeridad, de pureza y acendrada observancia; sino que, por el contrario, el verdadero impulso del movimiento revolucionario en ambos países, fué el fuego desbordante de la lujuria, vigorizado luego por los ímpetus de la ambición y de la soberbia. En Alemania un fraile lascivo, que se siente impotente para reprimir los vergonzosos desórdenes de su inmoralidad, preconiza la justificación por la sola fe declarando innecesaria y aun nociva la práctica de la virtud. A las amorosas reconvenciones y paternales requerimientos de Roma responde con la negación y el escarnecimiento de la autoridad pontificia, lanzando las más atroces injurias sobre el Papa, a quien no duda en calificar de Anticristo. Sacrílegamente emancipado de la augusta soberanía y del Magisterio infalible del Pontífice de Roma, Lutero proclama la inspiración privada como norma de auténtica interpretación de las Sagradas Escrituras, y, en funciones de este magisterio deleznable y falaz, difunde multitud de errores que desfiguran

y mutilan la genuína religión cristiana. En torno del Heresiarca se congregan los inquietos y libertinos, mal avenidos con las normas moderadoras y restrictivas de la Santa Iglesia, los ambiciosos esperanzados de enriquecerse con los despojos de las instituciones eclesiásticas, los príncipes anhelantes de independencia y engrandecimiento y se consuma la inmensa defección.

Algo parecido ocurre en Inglaterra. Un Rey sensual, audazmente, pretende que Roma ampare y justifique sus adulterinos amores, y, en vista de la actitud incontaminable de la Santa Sede, que resiste con inconmovible firmeza las injustas e impúdicas pretensiones del adúltero, éste se ciñe las sienes con la tiara de Pontífice, usurpando la potestad espiritual de la Iglesia al Papa cuyo Primado niega cínicamente. También en la Gran Bretaña se agruparon al lado del monarca los aduladores, los cobardes y los amigos de granjerías y de medros, y el cisma iniciado por Enrique VIII evoluciona, después de varias vicisitudes, hacia los errores protestantes, como forzosamente había de suceder. Una de las fases más culminantes de esta evolución se registra en el reinado de Jacobo I, en el que arrecian las persecuciones contra los católicos, y se conculcan con violencia extremada los fueros sagrados de la conciencia por la exacción de solapados e inicuos juramentos, y se entronizan las aberraciones del protestantismo, de cuya defensa se hace un solemne ensayo con la publicación de la Apología, compuesta y dirigida a los monarcas católicos por el mismo Jacobo I.

Paralelamente a la pseudorreforma y con espíritu totalmente contrario a ésta, se elaboró la reforma verdadera. En ella aparecen, vigorosamente exaltados, todos los grandes valores que el protestantismo había pretendido aniquilar. Bien puede decirse que sigue un proceso diametralmente opuesto al de la obra de Lutero. Si en el fondo de ésta destacan dos factores decisivos que la caracterizan, a saber: la rebelión triunfadora de las pasiones contra el espíritu y la rebelión del espíritu contra la autoridad pontificia, la reforma instaurada por la Iglesia se realiza a base de dos profundas sumisiones: la sumisión de la carne

a la voluntad y la sumisión de la voluntad al Papa, que, como Vicario de Cristo, es el que tiene poder e influencia para dirigirla. Elocuente testimonio de la primera sumisión es el extraordinario mejoramiento de las costumbres y los esplendentes efluvios de santidad que embalsaman la centuria décimosexta en las naciones donde la verdadera reforma se impuso. Fruto de la segunda fué el vigoroso incremento del espíritu de fe, el prodigioso desarrollo de las ciencias eclesiásticas y de la cultura religiosa en el pueblo, la esmerada formación del clero y la floración espléndida de las órdenes religiosas. Realmente la reforma en la Iglesia, que posee dogmas inmutables y normas divinas de moral, no puede consistir más que en eso: en salir de la tibieza, en corregir los abusos introducidos por la fragilidad y miserias humanas y tornar a vivir la vida cristiana con fervor e intensidad. Por la misericordia divina España fué la nación por antonomasia de la contrarreforma; en ella florecieron, con icreíble lozanía, todas las instituciones eclesiásticas en aquella dichosa centuria y su exuberante vida religiosa se desbordó por todo el mundo reparando los estragos del protestantismo. De la pluma de uno de los más esclarecidos hijos de España brotó la *Defensio Fidei,* de que me voy a ocupar, accediendo a la invitación que se me ha hecho.

FICHA

El volumen utilizado para este trabajo está reflejado en la siguiente ficha:

Suárez, P. Franciscus, e Societate Jesu.

DEFENSIO (en rojo), / FIDEI CATHOLICAE, / (en negro) ET APOSTOLICAE, / (en rojo). Adversus anglicanae sectae errores, / (en negro), CUM RESPONSIONE, / (en rojo). AD APOLOGIAM PRO IURAMENTO FIDELITATIS, / (en negro), / Praefationem monitoriam Serenissimi IACOBI Angliae Regis, / (en rojo), Authore P. D. FRANCISCO SVUARIO (sic) Granatensi e Societate Jesu, / (en negro), Sacras Theologiae in celebri Conimbricensi Academia Primario Professore, / (en rojo).

AD SERENISSIMOS TOTIUS CHRISTIANI / Orbis Catholici Reges, ac Principes. /

(En rojo) CONIMBRICAE, / (en negro) CUM PRIVILEGIIS REGIS CATHOLICI. / Apud (en rojo) Didacum Gómez de Soureyro (en negro). Academiae Typographum. / Anno (en rojo), DOMINI (en negro) 1613.

1 Vol. impreso en pap. a dos cols., con glosas impresas y manuscritas en las márgenes de 1 cu b + 1, con la portada, en cuyo centro hay un grabado barroco con los cuatro grandes Doctores de la Iglesia, uno en cada extremo. En el centro de la parte inferior, en una hornacina, Santo Tomás de Aquino. El centro del grabado le ocupa el escudo de la Compañía de Jesús con el IHS y el corazón en rojo. En la parte superior de esta página, en letra manuscrita: Franco, de el Collegio de la Compañía de IHS de Segovia. De otra mano: de la librería. De la misma letra primera: Primº + 7 con la dedicatoria del autor a los Reyes, Príncipes, Hijos y Defensores de la Iglesia Católica, censura eclesiásticas y civiles e índice de la obra + 780 + 14, con índices de lugares de la Sagrada Escritura, de Concilios generales y provinciales, de capítulos del Derecho Canónico y Cesáreo (sic) e índice alfabético de materias + 1 en b.

En total: 1 en b. + VII + 780 + XIV + 1 en b. fols. — 29 × 21 = 4º mlla.

Enc. en perg.—En el lomo: Signs. SUAREZ. Defensio/Fidei/344-38. Canto rojo.—En la gualda primera: Biblioteca del Seminario Conciliar de Segovia. Est. 30, caj. 4 Númº 7.

Signs. q 5 — Az6: Aa-Zz6: Aaaa — Xxx6, Yyy2.

Colofón: Conimbricae die quinta Iunii Anni Dmni. 1613.

LA "DEFENSIO FIDEI", LA MAS COMPLETA EXPRESION DE LA PERSONALIDAD DE SUAREZ

La *Defensio Fidei* es la obra que refleja de un modo más acabado la personalidad de Suárez. Cada una de sus obras restantes nos dan a conocer un aspecto de su figura literaria en consonancia con las materias tratadas. El filósofo, el teólogo,

el moralista, el jurista, van desfilando por sus diversos tratados, y aunque en todos ellos hay asomos y reflejos de las múltiples facetas del Doctor Eximio, sin embargo, cada una de esas facetas aparece con preferencia a las otras estereotipada en una obra especial. En cambio, la *Defensio Fidei* nos ofrece una visión completa de su fisonomía. Y no sólo se perfilan en ella maravillosamente sus excelencias intelectuales, sino que su misma complexión moral y sus virtudes se acusan de una manera nítida. Lo cual nada tiene de extraño; porque la *Defensio Fidei* no es una obra de pura especulación en la que la fuerza del espíritu se reconcentra exclusivamente en el profundo razonamiento o en las elevadas elucubraciones, sino que es una obra de controversia, y aún diríamos mejor de altísimo apostolado, en la que el alma toda se interesa y en la que el fuego del amor a Dios y a las almas penetra e informa el discurso y le hace despedir, a veces, efluvios de fervor. A menudo se encuentran en esta obra genial pormenores a través de los cuales se adivina y descubre la excelsa estirpe del alma de su autor. La índole de este trabajo no nos permite recoger lo episódico, habiéndonos de contentar con un bosquejo en que queden señaladas las líneas principales de la obra.

Produce una impresión de augusta grandeza la carta que el Doctor Eximio dirige a los Reyes y Príncipes del orbe católico, dedicándoles la *Defensio Fidei*. Estaba persuadido Suárez de la justicia y santidad de la causa que defendía y se encontraba tan soberanamente preparado para la contienda, que en ésta no cabía otra cosa que la derrota completa del adversario. Pero a la fina perspicacia de Suárez no podía ocultarse su extraordinaria desigualdad con su contrincante en cuanto a la condición social, y para que esa desigualdad no restara interés y eficacia a la controversia, procura nivelar las posiciones colocando su trabajo bajo los auspicios y protección de los Reyes y Príncipes católicos a quienes la ofrece en una preciosa dedicatoria. Está redactada en elegante estilo, abundan en ella las expresiones felices y aparece cuajada de nobles y levan-

tados sentimientos. Nos descubre una nueva faceta de Suárez, que sin duda, muchos desconocían: la faceta de Suárez literato y estilista, lleno de distinción en el pensar y en el decir. No podía presumirse que una pluma movida siempre dentro del lenguaje poco esmerado de la escolástica, se remontase a tales alturas de inspiración y atildamiento. Bien puede decirse que en esta epístola reverdecían en Suárez los felices días del estudiante de Retórica y Humanidades, cultivadas tradicionalmente en la Compañía de Jesús con solicitud extraordinaria y lisonjeros resultados.

«El Serenísimo Rey de la Gran Bretaña, Jacobo, sirviéndose de su libro, recientemente editado, cual de un insinuante amigo, ha llamado a la comunión de su religión a los Reyes y Príncipes católicos con el manifiesto designio de excitar a la hostilidad contra la Iglesia Romana, que Cristo. Rey de Reyes y Señor de los que dominan, adquirió con su sangre, a aquellos mismos que Este armó con potestad soberana para defenderla. Pero en vano ha movido la pluma el Serenísimo Rey. Porque ni las puertas del infierno prevalecerán contra ella ni las frígidas olas del aquilón podrán desunir a los que Cristo, piedra angular, enlazó con el firmísimo vínculo de la verdadera piedad, sobre el inconmovible fundamento de la roca romana.

... ...

Como quiera que, al editar el libro, como índice de su religión, el Rey no presenta batalla a la Iglesia ni con la regia Majestad que en él resplandece ni con el estrépito y poder de las armas (a las cuales no puede hacer frente un sacerdote de Cristo y varón religioso), sino sólo con la agudeza de su ingenio y de su estilo, he juzgado muy propio de mi cargo y de mi instituto salir a la palestra no con el propósito de manchar el nombre ni ofuscar el esplendor de tan gran Rey, lo que no está en mi mano ni lo deseo, sino únicamente con el designio de que las nieblas y los humos, que se levantan de las lagunas de los Novadores y con las cuales se pretende oscurecer la ver-

dad católica, queden disipados por los rayos de la verdadera sabiduría, convenientemente divulgada.

Aspire sobre mi obra aquel numen en cuyas manos están los corazones de los Reyes. Y vosotros, oh Reyes y Príncipes del orbe católico, que distinguís al Serenísimo Rey Jacobo con el afecto propio de vuestra grandeza y condición, recibid esta nuestra modesta obra bajo vuestro amparo y defendedla con vuestra autoridad. Sabéis que a vosotros como a ninguno cuadra aquel dicho: «Nostra facimus quibus nostran impertimur auctoritatem», «hacemos nuestras las cosas que acogemos bajo nuestra autoridad». Aceptad, pues, esta obra para que, protegida por la regia autoridad de vuestro patrocinio y exornada con vuestro fulgor, salga a la luz pública con seguridad y aparezca con lustre a la faz del Orbe y no se juzgue indigna de que los regios ojos se fijen en ella. Porque en verdad, sólo bajo vuestro nombre este nuestro trabajo puede oponerse al del Serenísimo Rey Jacobo».

SUAREZ DESTACA COMO APOLOGISTA EN EL PRIMER LIBRO DE LA "DEFENSIO FIDEI"

La *Defensio Fidei* consta de seis libros. La tesis fundamental que demuestra en el primer libro está formulada en la proposición siguiente: «Quantum anglicana secta a fide catholica disideat», cuanto diste la secta anglicana de la fe católica. La desarrolla con maravilloso acierto y acabada amplitud en veinticinco capítulos.

En el desarrollo de estos capítulos destaca la egregia figura de Suárez como apologista con brillo inigualable. Difícilmente podía pensarse en otro varón tan prestigioso para defender la santa causa de la Iglesia en esas señaladísimas circunstancias. Todas las prendas que deben adornar al apologista cristiano, resplandecían en Suárez con muy subido fulgor. Su competencia y autoridad científica eran las más relevantes entre todos los teólogos y sabios de la Iglesia, y su amor a ésta y al Papa era tan acendrado como podía esperarse de

un hijo ejemplar de la Compañía de Jesús, cuya fervorosa adhesión a la Santa Sede y cuyo encendido celo por los intereses de las almas, han sido desde su origen proverbiales. En torno al genio y a la caridad del Doctor Eximio se agrupaba un conjunto de dotes morales que le hacían sumamente apto para la controversia. Prudente y circunspecto, humilde, sereno y mesurado, recio, abnegado y perseverante, vigilaba a toda hora los movimientos de su pluma para no dar nunca al adversario ocasión de injustificados ataques, y espiaba las evoluciones de éste para asestarle en cada momento los golpes que su posición aconsejaba. Era en él tan grande la riqueza de arreos y atelajes para la empresa que afrontaba, que no cede en grandeza ante los más renombrados apologistas.

El problema apologético se plantea y resuelve en todos los tiempos en términos de admirable precisión y sencillez. Nuestro Señor Jesucristo fundó su Iglesia exornada con las notas de unidad, santidad, catolicidad y apostolicidad que le distinguen de las iglesias cismáticas y heréticas. ¿Cuál es la iglesia que ostenta esas notas? La Iglesia Romana. Luego esta es la verdadera Iglesia de Jesucristo. También Suárez se plantea y resuelve ese problema de un modo idéntico en el fondo; pero en el orden y en la forma no procede con el rigor de un tratado escolástico, por plegarse con excelente sentido a las exigencias de la controversia. En el capítulo cuarto demuestra que la Iglesia Romana es la genuina Iglesia católica y que su fe es la fe verdadera por ser la fe de Pedro, y en los capítulos restantes declara y prueba que las notas y dotes que caracterizan a la Iglesia de Jesucristo no se encuentran en la Iglesia anglicana, triturando al mismo tiempo los errores de Jacobo I, especialmente los relacionados con la invisibilidad de la Iglesia y la inspiración privada en la interpretación de la Sagrada Escritura. La conclusión de estas magníficas disertaciones es que la Iglesia anglicana es cismática y herética y que Jacobo I no puede ostentar el título de Defensor de la Iglesia que con inmensa injusticia se había arrogado.

En este primer libro nos ha dejado Suárez un tratado magistral, casi completo, acerca de las notas y dotes de la Iglesia. Casi todas las va estudiando en sendos artículos, con tal abundancia de doctrina, con un criterio tan certero, y con un discurso tan diáfano, que, aun después de los primores que en estas materias se han escrito en el último tercio de la pasada centuria y en lo que va de siglo, no pueden leerse las páginas del egregio jesuíta sin admiración y gozo. Pasma verdaderamente el extraordinario dominio que demuestra sobre todas las fuentes de la Teología. Si profundo y extenso es su conocimiento de la Sagrada Escritura, no es menos amplio y hondo el de la Patrística. Su agudeza, solidez y serena ponderación en los razonamientos teológicos son tan extraordinarias, que después de Santo Tomás no las encontramos semejantes en ningún teólogo.

LA PERSONALIDAD TEOLOGICA DE SUAREZ, EN EL SEGUNDO LIBRO

El epígrafe que encabeza el segundo libro es el siguiente: «De peculiribus erroribus in materia fidei catholicae quos Rex Angliae profitetur». De los peculiares errores que en materia de fe profesa el Rey de Inglaterra. El libro consta de dieciséis capítulos, en los cuales trata de la presencia de Cristo en la Sagrada Eucaristía, de la Transustanciación, de la adoración, elevación y procesiones de la Eucaristía, de la comunión de los seglares bajo una sola especie, de las misas privadas, de los errores acerca del culto e invocación de la Santísima Virgen, de la invocación de los santos, de la custodia y veneración de las santas reliquias, de la verdadera veneración o adoración de las santas imágenes, de las imágenes de Dios en cuanto es Dios, de la adoración de Cristo, de los errores sobre el Purgatorio y, finalmente, de los errores acerca de los ritos y bendiciones de la Iglesia.

Entre los seis libros que integran la *Defensio Fidei*, éste es el que presenta un carácter más acentuadamente dogmático, y es, por consiguiente, el más a propósito para reflejar la fi-

gura de Suárez como teólogo. Y, sin embargo, aunque en él hay muestras evidentes de la grandeza del Doctor Eximio como tratadista de Teología, tendría una conceptuación del todo deficiente acerca de la personalidad de Suárez en esta esfera, si únicamente la apreciase por estos dieciséis capítulos. Es clásica en las escuelas la distinción entre teólogos positivos y teólogos escolásticos, y son también distintas las prendas que a unos y a otros adornan. El teólogo positivo atiende preferentemente a la demostración de los dogmas con testimonios de la Sagrada Escritura y de la Tradición, tamizados en una exégesis literal de verdaderas garantías críticas. Por eso el teólogo de esta especie necesita, ante todo, poseer un copioso caudal de conocimientos escriturarios y patrísticos depurados en el crisol de una crítica sana. El teólogo escolástico también demuestra los dogmas por argumentos basados en las fuentes de la revelación; pero, además, se preocupa extraordinariamente de exponer y desentrañar esos dogmas, utilizando para esa exposición y análisis los valiosos medios que le suministra la Filosofía Escolástica, con razón llamada «ancilla Theologiae». De ahí que para destacar en su campo, el teólogo escolástico, además de la cultura en Sagrada Escritura y SS. PP., ha de ser muy diestro en el análisis conceptual y en el razonamiento metafísico. Desde luego, tanto el teólogo positivo como el escolástico han de estar adornados con el espíritu de piedad que tan eficazmente dispone para la inteligencia de las altas verdades de la fe, y sin el cual apenas se concibe que puedan exponerse las cuestiones de la ciencia divina con fruición y acierto. Suárez reunía, en admirable síntesis, todas esas cualidades, y fué uno de los más excelsos teólogos positivos, y figura, después de Santo Tomás, a la cabeza de todos los teólogos escolásticos, según el unánime sentir. Los temas desarrollados en este libro segundo, son poco a propósito para que la personalidad teológica de Suárez se revelara en toda su excelsitud. Las cuestiones donde el genio teológico se remonta a las regiones de la alta especulación son las referentes a los misterios de Dios, Uno y Trino, de la Creación y elevación del

hombre, de la Encarnación y de la Gracia. De todas esas cuestiones se ocupa Suárez en tratados especiales, donde su genio metafísico fulgura y se expande en luminosos análisis y profundas explicaciones. En los capítulos de este libro se ocupa de temas relacionados, en su mayoría, con el culto, que por su índole no ofrecen base para hondos razonamientos y subidas elucubraciones. Claro está que aun en estos mismos temas asoma a cada momento el poder analítico de Suárez, su honda penetración, su serena lucidez y perspicacia; pero esos asomos no son más que relámpagos intermitentes por no permitir otra cosa el asunto. En cambio hace gala constantemente de sus portentosos conocimientos patrológicos, y al instante se echa de ver en él un afán señalado por confirmar todas sus tesis con testimonios de SS. PP. de los primeros siglos de la Iglesia en consonancia con las exigencias de Jacobo I, que, como buen protestante, no reconocía valor demostrativo a los documentos posteriores a la centuria quinta. Tampoco la teología sacramentaria, a la cual pertenecen los cinco primeros capítulos de este libro se prestan, por lo general, a muchos encumbramientos fuera de algunas cuestiones del tratado de Eucaristía. A esas cuestiones pertenece la de la Transustanciación que Suárez desarrolla en los capítulos segundo y tercero. Alguno esperaría encontrar en ellos el centelleo del genio; pero no ocurre así. Es tan sobrio en el razonamiento filosófico, y aun en la exposición de los conceptos más fundamentales, que se sentiría inclinación a tildarle de defectuoso, aunque se trate del Doctor Eximio, si no se tuvieran en cuenta los poderosos motivos de esa sobriedad, esto es, la mira de combatir al adversario a base de los mismos principios por él admitidos. A la perspicacia de Suárez no podía ocultarse que la abundancia en las discusiones escolásticas tan odiadas de los protestantes, podía restar autoridad a su obra. Además, la controversia giraba en esos capítulos sobre el hecho de la Transustanciación, no sobre la explicación y análisis de ésta, que Suárez hizo magistralmente en su tratado de Eucaristía.

EN EL TERCER LIBRO DE LA "DEFENSIO FIDEI" RESPLANDECE LA INCOMPARABLE FIGURA JURIDICA DE SUAREZ

Si en el libro primero se revela Suárez como consumado apologista y en el segundo como teólogo excelso, en el tercero, aparece en todo su relieve como jurista, o mejor aún, como filósofo del derecho. Claro que en casi todas sus páginas hay vigorosos reflejos de otras subidas excelencias del Doctor Eximio; pero lo que culmina en el libro y le da carácter, es el genio jurídico de Suárez. Este reunía, en sumo grado, las cualidades necesarias para brillar en ese campo. Suárez no es un casuista; en sus investigaciones se va al fondo de la ciencia jurídica, analiza y discierne sus fundamentos genuinos y la entronca con la Filosofía. Por eso se ha podido decir que Suárez es fundador de la Filosofía del derecho. Además de su extraordinaria capacidad metafísica que le permitía llegar a la esencia de las cosas, poseía una maravillosa intuición del mundo moral, un caudal inmenso de buen juicio y una finísima percepción del orden, de la rectitud y del equilibrio, que es lo que constituye lo que podíamos llamar el sentido jurídico del todo indispensable para ocuparse con acierto y con provecho en estas disciplinas. El trabajo que este libro representa es verdaderamente admirable, y sólo él bastaría para hacer de Suárez una figura inmortal. En él se ocupa el Doctor Eximio del punto principal de la controversia con Jacobo I. Demuestra con una riqueza de argumentación que impresiona y pasma, que el Romano Pontífice es el que tiene la suprema potestad espiritual en la Iglesia, y que los Reyes, que carecen de todo poder en esta esfera, están sometidos al Papa, no sólo en sus personas, sino también de una manera indirecta en cuanto a la potestad real. Pero alrededor de este punto el genio jurídico de Suárez se expande y se desborda, y en magníficas disertaciones ha iluminado los principios, normas y verdades que constituyen el fondo y el nervio de la ciencia del derecho. Es de tal importancia esta creación científica, que no dudamos en calificarla como uno de los más preciados esmaltes de la aureola de Suárez, y desde luego, las páginas en que se

encuentra son la más rica perla de la *Defensio Fidei*. La misma demostración del Primado del Romano Pontífice, con ser tan acabada y contundente y entrañar la derrota y humillación de Jacobo I, en el alcance científico y bajo el punto de vista del progreso de la ciencia, no puede compararse con los atisbos geniales y los originales razonamientos sobre materias jurídicas que en este célebre libro tercero de la *Defensio Fidei* a cada paso se encuentran. Suárez da a la controversia una grandiosa elevación, y remontándose sobre lo que es en ella accidental y episódico, se sitúa en la esfera de lo universal y eterno. Pasó la época en que las controversias con los protestantes pudieran apasionar. Ya nadie se acuerda de la Apología y de la Praefatio de Jacobo I. El juicio definitivo sobre ellas se formuló hace mucho tiempo: una falsedad y una calumnia inmensa para justificar una ambición y un atropello sin medida. Ahora que se ven aquellos acontecimientos con la serenidad que da la lejanía, se maravilla uno de que hayan podido defenderse tales desafueros. En cambio, las páginas de Suárez conservan su frescura y valor inmortal. Es imposible hacer un análisis completo del libro en un trabajo de tan cortas dimensiones, y por fuerza nos hemos de limitar a una ligera indicación de lo más saliente, fuera del capítulo segundo del que daremos amplia noticia.

EL PRINCIPADO

En el primer capítulo defiende la legitimidad y origen divino del Principado político. Empieza exponiendo ciertas opiniones erróneas. Según éstas, el Principado político no es legítimo porque el hombre ha sido creado libre a imagen de Dios, a quien sólo está sujeto, y el Principado político le despoja de esa libertad sometiéndole a otro hombre. A continuación demuestra esa legitimidad con innumerables testimonios de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres. He aquí algunos: Rex iustus erigit terram (Proverb. 29). Rex qui indicat in veritate pauperes tronus eius in veritate firmabitur (Proverb. 29). Rex sapiens stabilimentum populi est (sapient. 6). Subjectio estote omni hu-

manae creaturae propter Deum sive Regi tanquam praecellenti... (Petrus 1, cap. 2). Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit non solum propter iram sed etiam propter conscientiam (Paulus ad Romanos, 13). Prueba después esta verdad con varios razonamientos que pueden resumirse del siguiente modo: el hombre es naturalmente social; la sociedad le es necesaria para su conveniente desarrollo; pero la sociedad no puede subsistir sin el Principado político; luego éste es legítimo. Demuestra luego su origen divino con múltiples pasajes de la Sagrada Escritura: Non est potestas nisi a Deo (Paulus ad Romanos 13). Per me reges regnant (Proverb. 8). Audite reges quoniam data est a Domino potestas vobis et virtus ab Altísimo (Sapient 6). Los textos de la tradición son abundantes. También prueba ese origen divino por la razón, con argumentos que pueden sintetizarse así. El Principado político es de derecho natural; luego trae su origen de Dios; puesto que Dios es el autor de la naturaleza. Es de derecho natural el Principado político; porque el hombre es naturalmente social y el Principado político es necesario a la sociedad. Asimismo: el Principado político tiene facultades que no pueden provenir de los hombres, sino sólo de Dios. Luego el Principado político es de origen divino. Entre esas facultades se encuentra la de castigar a los delincuentes con la pena de muerte. Dios es el Señor de la vida, luego esa facultad sólo de Dios puede provenir. De pasada advierte que por Principado político entiende la potestad civil con su atributo de unidad, prescindiendo del sujeto en quien encarna, que puede ser, o una sola persona física, o una agrupación o senado, o la misma sociedad. Finalmente rechaza el argumento de las sentencias arriba indicadas diciendo que, aunque el hombre ha sido creado libre, sin embargo, no carece de capacidad ni de actitud para estar sujeto a otro, siempre que haya causa justa. Más aún; cierta sujeción es natural al hombre en determinadas condiciones, como la sujeción del hijo al padre y la de la esposa al esposo. De la misma suerte, supuesta la sociedad civil, la sujeción de cada uno de los miembros de ésta a la autoridad pública es na-

tural y conforme a la razón y necesaria a la conveniente conservación de la naturaleza humana, y, por consiguiente, ni es contraria esta sujeción a la naturaleza del hombre ni implica injuria a Dios, porque aunque el Príncipe sea en su esfera Rey, legislador y señor, lo es de un modo infinitamente distinto e inferior al señorío de Dios, porque al hombre sólo por participación se atribuyen aquellos títulos que únicamente a Dios competen esencialmente y por antonomasia.

Después que el Doctor Eximio ha demostrado la legitimidad del Principado político y su origen divino, investiga en el capítulo segundo si dicho Principado político dimana inmediatamente de Dios, o lo que es lo mismo, si es de institución divina.

EL PRINCIPADO, INSTITUCION DIVINA

Antes de formular su tesis y de demostrarla, se ocupa Suárez de puntualizar bien el planteamiento del problema, o hablando en lenguaje escolástico, de determinar con exactitud el estado de la cuestión (status quaestionis). A este fin estudia previamente qué se requiere para que una potestad sea inmediatamente conferida por Dios. Afirma que no basta que Dios dé esa potestad como causa primera y universal; porque, aunque en algún sentido pueda decirse que Dios produce y da inmediatamente todo aquello que de El deriva como causa primera y universal, puesto que El con su virtud infinita concurre a la producción de ese efecto y es agente inmediato de él, sin embargo tal especie de efectuación inmediata no es suficiente para que pueda afirmarse que la potestad es conferida inmediatamente por Dios en el sentido en que aquí se entiende. Porque no hay potestad que en esa forma no provenga de Dios como de causa primera y universal, y por consiguiente la potestad conferida inmediatamente por el Rey o por el Pontífice, es conferida también por Dios como causa primera y universal que influye inmediatamente en la voluntad donante y en el efecto de la donación. Pero semejante potestad, de esa suerte donada

o conferida, no puede decirse que provenga inmediatamente de Dios en el propio y estricto sentido en que aquí hablamos, porque próximamente es conferida por el hombre, por el Papa o por el Rey, y de ellos depende, y sólo en cierto sentido, menos propio, puede decirse que deriva inmediatamente de Dios. Luego solamente podemos decir que la potestad es conferida inmediatamente por Dios, en sentido propio, cuando Dios, con su voluntad, es la causa próxima de esa potestad y el que por sí mismo la da.

Para dilucidar aún más el problema, distingue Suárez dos maneras en la colocación de la potestad hecha inmediatamente por Dios en el sentido estricto explicado. Unas veces confiere Dios una potestad inmediatamente, en cuanto que está naturalmente conectada con alguna naturaleza que El produce. Así ocurre en las facultades físicas. Dios al crear el alma da a ésta inmediatamente el entendimiento, la voluntad y las demás facultades; porque, aunque tales facultades fluyan, naturalmente, de la misma alma, sin embargo, puesto que sólo Dios crea el alma inmediatamente, se dice también con propiedad que confiere las facultades que al alma siguen. Lo mismo puede afirmarse de la potestad moral. La potestad del padre sobre el hijo es una potestad moral; Dios, como autor de la naturaleza, la confiere a aquél inmediatamente; pero no como un don peculiar, totalmente distinto de la naturaleza, sino como algo que necesariamente deriva de ésta. Igualmente la sujeción del hijo al padre es natural y deriva inmediatamente de Dios, no por una institución especial añadida a la naturaleza, sino como algo necesariamente conectado con la naturaleza racional de esa suerte producida.

Pero Dios puede conferir la potestad inmediatamente en otra forma, y de hecho la confiere. La puede conferir y la confiere por sí mismo con una peculiar donación; no como algo necesariamente conectado con la creación de otra cosa, sino como una potestad con la cual El voluntariamente exorna y enriquece a una naturaleza o a una persona. Abundan los ejemplos de

esta suerte de donación en el orden físico y en el orden moral. La potestad de hacer milagros es una especie de potestad física, y Dios la otorga inmediatamente a quien quiere, no por deuda u obligación, sino por el solo designio de su voluntad. Igualmente la potestad de jurisdicción otorgada a San Pedro es una potestad moral, y, sin embargo, Dios se la confirió inmediatamente. Todavía insiste Suárez en la puntualización de la tesis. Como quiera que el Rey Jacobo defiende que Dios da inmediatamente a los Reyes el Principado y la potestad temporal, hay que examinar si esa donación inmediata es posible en alguno de los dos modos expuestos. Pero es necesario puntualizar cuál es el sujeto al que Dios confiere inmediatamente esa potestad y para qué régimen la confiere. Porque esta potestad puede considerarse en cuanto reside en todo el cuerpo político de la comunidad civil, o en cuanto reside en estos o en aquellos miembros de dicha comunidad. Además, puede considerarse o abstractamente o concretada en una forma de régimen político. Porque, como enseñan unánimemente los filósofos, tres pueden ser los regímenes de la humana República; o el monárquico de un solo Príncipe supremo, que es una persona singular, el Aristocrático de un Consejo supremo o de un tribunal constituído por muchos poderes, y el Democrático por los sufragios de todo el pueblo. Estas tres especies de régimen son simples, y de ellos pueden surgir otros que sean como la participación de dos de los primeros o de los tres, y por eso estas formas de gobierno se llaman mixtas. Puede, por consiguiente, el Principado político ser considerado o en abstracto, como suprema potestad de regir civilmente la República, prescindiendo de toda manera de gobierno simple o mixta, o en concreto, como una forma determinada de régimen de las anteriormente enumeradas.

Puntualizada de esta suerte la cuestión, se puede definir, sin la menor ambigüedad, cómo el Principado político puede provenir inmediatamente de Dios, y, sin embargo, sea encomendado a los Reyes y a los Senados Supremos no inmediatamente por Dios, sino por los hombres.

La primera proposición que Suárez formula, después de las declaraciones que anteceden, es la siguiente: La suprema potestad civil sólo a la comunidad política perfecta es conferida por Dios inmediatamente, y la desarrolla con los razonamientos que siguen: La suprema potestad civil ha sido dada por Dios inmediatamente a los hombres congregados en comunidad política perfecta, no en virtud de una peculiar donación o positiva institución totalmente distinta de la producción de esa naturaleza, es decir, totalmente distinta de la producción de la comunidad política perfecta, sino por virtud de una derivación natural de la creación de esa comunidad política perfecta, y, por consiguiente, en fuerza de tal donación no reside esa suprema potestad en una sola persona, ni en una especial congregación de muchas personas, sino en todo el pueblo, en el cuerpo de la comunidad. Demuestra Suárez que la potestad suprema ha sido conferida en virtud de la creación de la comunidad política perfecta, no por una peculiar donación, con el siguiente razonamiento: Sin la luz de la revelación de la fe, sino por el solo dictamen de la razón natural se viene en conocimiento de la existencia de esa potestad en la humana república, para cuya conservación y equidad es absolutamente necesaria; lo cual es señal fehaciente de que la potestad se encuentra en la comunidad política como una propiedad que naturalmente fluye y deriva de la entraña e institución de la misma comunidad; porque si, fuera de esta institución de la comunidad política, fuese necesaria una especial donación de Dios, una concesión no conectada con la naturaleza, no se podría tener noticia de la existencia de esa potestad por la sola luz natural, sino que habría de conocerse por una especial revelación divina, lo cual es manifiestamente falso. Si la potestad civil es propiedad natural y secuela necesaria de la institución de la comunidad política, hay que inferir forzosamente, dice Suárez, que es conferida inmediatamente por Dios a la comunidad perfecta, no por donación peculiar distinta de la institución de la sociedad política, sino como algo naturalmente derivado de esa institución. Aduce Suárez un segundo

argumento del todo contundente. La potestad suprema proviene de Dios, y entre Dios y la comunidad que la recibe no interviene medio alguno que confiera dicha potestad, sino que por el mero hecho de que los hombres se congregan en comunidad política perfecta, ésta se encuentra revestida de dicha potestad sin intervención de voluntad humana, sino como derivación natural de la institución social, y esta derivación se efectúa con tal fuerza y tan necesariamente, que no puede impedirlo la humana voluntad; lo cual es prueba evidente de que la potestad es conferida inmediatamente por Dios a la comunidad política con la sola intervención de la natural resultancia y del dictamen de la razón que señala y muestra esa potestad, más bien que la demuestra.

De aquí deduce Suárez que la potestad considerada en abstracto, en cuanto que proviene del autor de la naturaleza como secuela natural, no reside en una sola persona ni en una singular agrupación o de optimates o de personas del pueblo, porque por la naturaleza de las cosas esta potestad sólo existe en la comunidad en cuanto es necesaria para su conservación, y en cuanto se viene en conocimiento de ella por el dictamen de la razón natural; pero la razón natural sólo nos muestra que dicha potestad es necesaria en la comunidad, y no en una singular persona o en un senado, luego en cuanto proviene inmediatamente de Dios, sólo se entiende que está en toda la comunidad, no en una parte de ésta, es decir, no en una persona indeterminada o determinada, por ejemplo, Adán, Jacobo, Felipe... ni en cierto número de personas indeterminadas o determinadas. Y la razón es obvia; porque en fuerza de la razón natural no puede idearse motivo alguno por el cual esta potestad se concrete y encarne en una persona o en cierto número de personas dentro de la comunidad con mejor derecho que en otra persona o en otro número de personas. También se esclarece esto porque en virtud de la sola razón natural, el Principado político no se concreta en la Monarquía o en la Aristocracia simple o mixta; porque no hay ninguna razón que nos persuada que es necesario

un determinado modo de régimen. Y esto lo vemos confirmado en la práctica; puesto que las diversas provincias y naciones eligieron diversas formas de gobierno, y en esto ninguno obró contra la razón natural o contra la inmediata institución de Dios. Esto es señal evidente de que la potestad política no es conferida por Dios inmediatamente a ninguna persona singular, Príncipe, Rey o Emperador, porque esa potestad inmediatamente conferida a una persona determinada, sería una monarquía inmediatamente constituída por Dios; ni tampoco concede Dios la potestad inmediatamente a un particular, senado o congregación de pocos príncipes; porque de lo contrario tendríamos una aristocracia instituída inmediatamente por Dios. Lo mismo puede decirse de cualquier forma de gobierno mixto.

OBJECION

Contra este razonamiento puede formularse la siguiente objeción. Si la prueba que antecede fuera eficaz, demostraría también que Dios no ha dado inmediatamente a la comunidad la potestad política; puesto que de otra suerte, la Democracia sería de inmediata institución divina, a semejanza de lo que anteriormente se infería respecto de la Monarquía y de la Aristocracia. Pero eso resulta no menos falso y absurdo respecto de la Democracia que de las demás especies de régimen; en primer lugar porque así como la razón natural no determina la Monarquía ni la Aristocracia como necesarias, tampoco determina la Democracia, y ésta mucho menos por ser la más imperfecta de todas en expresión de Aristóteles, y de por sí es evidente. Además, porque, si la Democracia fuera de institución divina, no podría ser cambiada por los hombres. Suárez resuelve esta objeción con mucho detenimiento y la solución arroja mucha luz sobre la materia. Empieza negando la primera ilación o consecuencia. Es decir, niega que de la prueba aducida para demostrar que ni la Monarquía ni la Aristocracia son de institución divina se infiera que Dios no ha conferido inmediatamente a la

comunidad la potestad política, puesto que se infiere todo lo contrario; porque si la potestad política no ha sido dada inmediatamente por Dios como institución monárquica ni aristocrática, por fuerza la hubo de conferir inmediatamente a la comunidad; puesto que excluído el sujeto de la Monarquía y de la Aristocracia, no queda otro sujeto a quien pueda conferirla más que la comunidad política. En cuanto a la segunda ilación, esto es, que la Democracia sería de institución divina, Suárez afirma que, puesto que la potestad ha sido conferida por Dios inmediatamente a la comunidad política, hay que reconocer, y en ello no hay ningún inconveniente, que la Democracia es de institución divina cuasi natural, no de institución divina positiva. Para aclarar esto, advierte que es muy grande la diferencia que existe entre esas especies de gobierno, porque la Monarquía y la Aristocracia no pudieron introducirse sin una positiva institución divina o humana; puesto que la sola razón natural no determina ninguna de esas especies como necesaria. Y como quiera que en la naturaleza humana en sí misma considerada, aparte de la fe y de la revelación, no hay lugar a institución alguna positiva, hay que concluir necesariamente que ninguna de esas especies de gobierno proviene inmediatamente de Dios. Por el contrario, la Democracia puede existir sin institución alguna positiva por sola institución natural, o lo que es lo mismo, por natural dimanación, con la sola ausencia de una nueva institución divina; porque la misma razón natural dicta que la suprema potestad política deriva de la humana comunidad perfecta y que en virtud de la misma razón pertenece a toda comunidad a no ser que por una nueva institución (positiva) sea transferida a otro, puesto que en fuerza de la razón no ha lugar o otra determinación ni se exige una determinación más inmutable. Por lo cual esta potestad, en cuanto proviene inmediatamente de Dios a la comunidad, según la expresión de los jurisperitos, puede decirse de derecho natural negativamente, no positivamente, o mejor aún de derecho natural concedente no propiamente imperante. Porque el derecho natural da por sí e inmediatamente esta potestad a

la comunidad, pero, sin embargo, no manda absolutamente que permanezca siempre en ella ni que por ella sea tal potestad inmediatamente ejercida, sino solamente cuando la misma comunidad no hubiere acordado otra cosa o cuando otro, investido de autoridad, efectuase legítimamente algún cambio. Suárez ilustra esta doctrina con un ejemplo. La libertad del hombre contraria a la esclavitud es de derecho natural, porque por virtud del solo derecho natural el hombre nace libre y no puede, si no es por algún título legítimo, ser reducido a esclavitud. El derecho natural no manda que todo hombre permanezca siempre libre, o lo que es lo mismo, no prohibe absolutamente que el hombre sea reducido a servidumbre, sino solamente que eso no se haga sin su libre consentimiento, o sin un justo título y justa potestad. De igual modo la comunidad civil perfecta es libre por derecho natural y no está sujeta a ningún hombre fuera de sí misma y toda ella tiene en sí la potestad que, si no se cambiase, sería democrática. Y, sin embargo, o libremente por sí misma o por otro que para ello tenga poder y justo título, puede ser privada de su potestad y ésta ser transferida a alguna persona o algún senado. De lo cual, claramente se infiere que ningún Rey o Monarca tiene o ha tenido, de ley ordinaria, inmediatamente de Dios o por divina institución el Principado político, sino mediante la humana voluntad e institución. Este es un egregio axioma de la Teología. A continuación aduce Suárez una larga lista de teólogos jurisperitos y Santos Padres que sostuvieron esa doctrina. Después la prueba con el siguiente razonamiento. Solamente se dice que alguno ha recibido inmediatamente de Dios una potestad cuando ésta ha venido a él o por la sola voluntad de Dios o en virtud de la sola razón natural o de alguna divina institución; pero la potestad política no ha sido dada a los Reyes de ninguno de esos tres modos de ley ordinaria; no por voluntad especial de Dios, puesto que de esta voluntad no se tiene noticia ni por la revelación ni por otro medio; no por la razón natural, ya que ésta por sí sola no dicta que tal potestad debe residir en los Reyes, como se ha demostrado, ni por institución

divina, puesto que los hechos nos dicen que tal institución, determinación o traslación de la potestad no ha sido hecha inmediatamente por Dios respecto de los Reyes. Y en efecto, si tal institución existiese, sería inmutable y toda mudanza en ella introducida por los hombres sería inicua; y todas las ciudades, reinos o repúblicas deberían conservarla idéntica, porque la misma razón existiría para todas, ya que la mencionada institución no fué notificada ni impuesta por la revelación a unas naciones con preferencia a otras. Por consiguiente, hay que decir que esa institución de la potestad en los Reyes es humana; porque los hombres la han efectuado inmediatamente. Luego los hombres confieren inmediatamente la potestad a los Reyes, cuya dignidad ha sido por ellos creada. Se dice que Dios da inmediatamente esta potestad, porque la dió inmediatamente al pueblo que la transfiere a los Reyes, y porque Dios consiente esa transferencia y coopera a ella como causa primera y universal y la aprueba y la conserva. A semejanza de la ley humana que inmediatamente obliga en virtud de la voluntad del Príncipe que la da, pero mediatamente obliga también en virtud de la voluntad de Dios que quiere que los Príncipes legítimos sean obedecidos, según la experiencia de San Pablo, «Subiecti estote... quia sic est voluntas Dei». Esclarece a continuación el asunto con lo que ocurre con el dominio sobre las cosas. Dios ha dado a los hombres todas las cosas sobre las cuales tienen dominio; pero las dió todas en la misma forma. Porque Dios no dió inmediatamente a hombre alguno el dominio peculiar y propio de una cosa determinada, sino que inmediatamente todas las hizo comunes. El dominio privado de ellas fué introducido en parte por el derecho de gentes, en parte por el derecho civil, y, sin embargo, todos esos dominios provienen mediatamente de Dios, porque su primer origen deriva de la primera donación de Dios y Dios concurre por su general Providencia a la constitución de esos dominios y quiere conservarlos una vez constituídos. Como dice San Agustín: «Ipsa iura humana per Imperatores et Reges Deus distribuit generi humano.» Pues, igualmente, guardada la debida

proporción, Dios es quien distribuye los Reinos y los Principados políticos, pero por los hombres o por los consentimientos de los pueblos o por otra institución humana semejante.

INTERVENCION DE LA VOLUNTAD HUMANA

Recoge después Suárez una objeción que suele hacerse contra la doctrina expuesta. Quizás diga alguno que con el discurso que antecede sólo se demuestra que la potestad regia no es dada por Dios a persona alguna sin la intervención de la voluntad o de la acción del hombre, lo cual no es suficiente para que no sea conferida inmediatamente por Dios; porque también la dignidad apostólica fué conferida a Matías mediante la acción de los apóstoles, y, sin embargo, le fué conferida por Dios inmediatamente, e igualmente el Sumo Pontífice es elegido inmediatamente por los hombres, y, sin embargo, recibe inmediatamente de Dios la potestad. De igual manera el que recibe un mayorazgo, por generación recibe este derecho del padre próximo, y, sin embargo, se estima que tiene esos bienes inmediatamente del primer fundador del mayorazgo, porque solamente en virtud de la voluntad de éste, aunque el padre próximo se opusiera con todas sus fuerzas, obtiene el mayorazgo. Pues de la misma manera, aunque los Reyes temporales obtengan la dignidad real por sucesión, la reciben inmediatamente de Dios en virtud de la primera institución. Suárez resuelve la objeción en la siguiente forma. La objeción no enerva, sino que confirma el discurso anterior, no sólo porque los ejemplos no son semejantes, sino, además, porque no hemos afirmado que baste cualquier interposición de la voluntad o acción del hombre para que la donación de la potestad no provenga inmediatamente de Dios, sino que esto fué afirmado solamente de la mudanza peculiar o del traslado hecho por una nueva institución humana. Y en efecto, la acción o la voluntad humana pueden intervenir de dos modos distintos en la colación de la potestad que trae su origen de Dios, primero solamente designando o constituyendo la persona, que suceda en la dignidad, instituída por Dios, en absoluto tal

cual ha sido instituída y sin la autoridad o poder de mudarla, aumentarla o disminuirla. Y esta manera fué observada en cuanto a la dignidad pontificia en la antigua Ley, según la sucesión carnal; y en la nueva Ley, por la legítima elección, por la cual se designa la persona. En este modo de sucesión nada impide que la potestad sea conferida inmediatamente por Dios y esto es sólo lo que prueban los ejemplos aducidos. Y la razón es porque la potestad siempre se confiere en virtud de la primera institución y en fuerza de la sola voluntad de Dios y la señal de esto es que se confiere, íntegra e inmutablemente, tal cual ha sido instituída y que la sucesión en la misma potestad tiene su origen en la institución. Y así en la Ley antigua se sucedía en el Pontificado por generación carnal porque de esa suerte Dios lo había instituído. Ahora la designación de la persona se hace de un modo más espiritual, porque, según nos enseña la tradición eclesiástica, así lo instituyó Cristo que encomendó a su Vicario el modo de la elección o designación de la persona. De otro modo puede hacerse la colación de la potestad por el hombre en virtud de una nueva donación o institución, además de la designación de la persona, y entonces, aunque tal potestad tenga el fundamento en otra primera donación divina a otro hecha, sin embargo, la colación que después se hace, es propiamente de derecho humano y no de derecho divino y se hace inmediatamente por el hombre, no por Dios; un ejemplo de esto tenemos en la servidumbre, porque si un hombre se vende como siervo a otro hombre, esa servidumbre es propiamente de derecho humano y la potestad que el señor recibe sobre el siervo, es conferida inmediatamente por éste en virtud de la potestad y libertad natural que éste recibió inmediatamente del Autor de la naturaleza; lo mismo sucede en la sujeción de toda la comunidad humana a un Príncipe, porque esa sujeción procede inmediatamente de la voluntad de la comunidad, y, por consiguiente, proviene inmediatamente del hombre y es de derecho humano, aunque traiga su origen de la potestad natural que la misma comunidad recibió sobre sí misma de su autor. La razón

es clara; porque en estos casos y en otros semejantes no basta la designación de la persona ni ésta puede separarse de la donación o contrato o cuasi contrato humano, si ha de tener eficacia para conferir la potestad; puesto que la razón natural no descubre en la sola designación de la persona fuerza para el traslado de la potestad de un hombre a otro, si esa designación no va acompañada del consentimiento y de la eficaz voluntad del que ha de hacer la transferencia o la colación. Por consiguiente, no se comprende que una potestad que proviene inmediatamente de Dios se transfiera mediante la generación o la elección u otra designación humana parecida, si la sucesión no se efectúa en virtud de una institución divina positiva. Ahora bien, la potestad regia no trae su origen de una institución divina positiva, sino de la razón natural, mediante la voluntad humana; luego el hombre la confiere inmediatamente y no se limita a la designación de la persona.

LA DIFERENTE POTESTAD

Y de aquí se deduce que la regia potestad no es igual en todos los Reyes ni tiene las mismas propiedades de duración, perpetuidad o sucesión. En algunos esta potestad es propiamente monárquica, en otros tiene mezcla de aristocracia, porque depende de un senado. Igualmente a algunos Reyes se les ha conferido la potestad no sólo a su persona, sino también a sus descendientes; a otros, en cambio, se les ha conferido sólo a su persona, sin que sus sucesores tengan derecho a ella. Más aún, podría ser elegido el Rey para un corto tiempo; puesto que esto, naturalmente hablando, no implica desorden. Todo lo cual es señal cierta de que se trata de una institución inmediata humana y por eso mismo puede ostentar esa multiplicidad de formas que no repugnan a la razón y pueden ser objeto de la elección humana.

También se infiere de lo anteriormente dicho, que la potestad real puede obtenerse de distintos modos. El primer modo de conferir a un Príncipe esa potestad es por el libre consentimien-

to del pueblo. Este consentimiento puede presentar varias formas; una de esas formas es que se otorgue paulatina y sucesivamente a medida que el pueblo crezca. Por ejemplo, en la familia de Adán o de Abraham, o en otra semejante, se obedecía a Adán como a padre y después, a medida que el pueblo crecía, pudo subsistir esa sujeción y extenderse el consentimiento a obedecer al padre como a Rey, cuando la comunidad empezó a ser perfecta y quizás muchos reinos (y en particular el reino de Roma) así comenzaron. Dentro de este modo, la potestad real y la comunidad perfecta empezaron al mismo tiempo.

Otro modo de consentimiento es que la comunidad ya perfecta elija libremente a su Rey, al que transfiere su potestad, y este modo es en sí sumamente conveniente y conforme a la razón. Después que esta transferencia se ha hecho firme y perpetua, no es necesaria una nueva elección ni un nuevo consentimiento del pueblo; basta el consentimiento que al principio se dió para que, en virtud de él, la misma dignidad y potestad real se transfieran por sucesión. Y de esta suerte puede decirse que en los reinados sucesivos tienen los reyes la potestad recibida inmediatamente del pueblo, no en virtud de un nuevo consentimiento, sino en virtud del antiguo; porque los hijos tienen de los padres los mismos reinos en virtud de la primera institución, más que por voluntad de los padres, puesto que aunque el padre no quiera, el primogénito le sucede en el reino, y por consiguiente el padre es como el que aplica o constituye la persona a la cual se transfiere la misma potestad en virtud del primer contrato.

Además, muchas veces suelen ser sometidos los pueblos libres a los Reyes involuntariamente a causa de la guerra. Lo cual puede acontecer justa o injustamente. Cuando la guerra se hizo con justo título, entonces el pueblo es realmente privado de la potestad que tenía, y el Príncipe que prevaleció contra él adquirió un verdadero derecho y dominio sobre tal reino, porque supuesta la justicia de la guerra, tal privación es una pena justa. De la misma suerte que los hombres hechos prisioneros en una

guerra justa, son privados de la libertad, que por naturaleza tenían y pasan a ser siervos en justo castigo. Muchas veces ocurre que algún reino es ocupado en virtud de una guerra injusta y ordinariamente de este modo los más ilustres imperios fueron ampliados. En este caso, al principio no se adquiere el reino, ni la verdadera potestad, porque falta el título de justicia; pero con el tiempo ocurre que el pueblo consienta libremente en el dominio del Príncipe usurpador o que a favor de los sucesores de éste prescriba el reino de buena fe y entonces cesará la tiranía y empezará el verdadero dominio y la regia potestad. Y así siempre esta potestad se obtiene inmediatamente o por algún título humano o por la humana voluntad.

LA DOCTRINA Y SUS ADVERSARIOS

Conviene advertir que esta doctrina, tan magistralmente expuesta por el Doctor Eximio, tiene sus adversarios en el mismo campo católico. Muchos autores sostienen que la potestad civil es siempre conferida inmediatamente por Dios a la persona o personas que están investidas de ella y que la función del pueblo, que nunca puede ser el sujeto de esa potestad, se limita a elegir la persona en la que ha de encarnar el poder y aun esa elección no la hace siempre el pueblo, puesto que puede efectuarse y de hecho se ha efectuado por otros medios. Otros autores admiten que el pueblo es el sujeto de la potestad y que la transfiere inmediatamente al Príncipe. Pero al mismo tiempo defienden que hay casos en que la condición, dotes y posición social de una persona determinan e indican, categóricamente, que ésta es la que debe estar investida del poder, y entonces la designación del sujeto de la potestad civil y la colación de ésta se efectúa en virtud del mismo derecho natural, y, por consiguiente, inmediatamente por Dios. Esto tiene aplicación principalmente en el patriarcado. Sostienen esta teoría los partidarios de los hechos socializantes y del derecho histórico natural.

LOS RESTANTES CAPITULOS

En el capítulo tercero expone y resuelve algunas objeciones que el Rey de Inglaterra formula contra la doctrina del capítulo anterior. En primer lugar, Jacobo I presenta algunos inconvenientes que se seguirían de la sentencia por Suárez expuesta. Esa doctrina es, en frase del Rey, «seditionum fundamentum, factiosis ac rebellibus audissime arripiendum», fundamento de sediciones, el cual habrían de tomar por base audazmente los facciosos y rebeldes. Porque si el Príncipe recibiere del pueblo la potestad, «posse populus in Principen insurgere, seque in libertatem vendicare quandocumque ipsi videretur nimirum fretus eodem iure et potestate, quam in regem transtulit»: podría el pueblo levantarse contra el Príncipe y vindicar su libertad, puesto que se creería investido del mismo derecho y potestad que transfirió al Rey. A ese inconveniente añade Suárez, reforzando la objeción, otros inconvenientes: Los súbditos podrían restringir la potestad del Príncipe, abrogar sus leyes. Porque si el Rey recibe del pueblo la potestad, siempre dependerá de éste; luego la potestad del pueblo es superior a la potestad del Príncipe, y, por consiguiente, podrá hacer todas esas cosas contra el Rey. Suárez resuelve magistralmente la objeción e ilumina, con este motivo, muchas cuestiones. Niega que se sigan los inconvenientes indicados; porque una vez que el pueblo ha transferido su potestad al Rey, no puede, justamente, arrogarse la libertad. Si confiere su potestad al Rey, y éste la acepta, naturalmente éste adquiere el dominio, y, por consiguiente, aunque el Rey haya adquirido del pueblo este dominio por donación o contrato no es, en manera alguna, lícito al pueblo despojar al Rey de su dominio, ni usurpar su libertad primitiva. Igualmente si donó al Rey su potestad, quedó privado de ella, y, por lo tanto, no puede apoyarse en la misma para levantarse justamente contra el Rey. Se apoyaría en una potestad que no tiene, y no sería un uso justo de la potestad, sino una usurpación de ésta.

A la luz de estos principios expone Suárez que el pueblo

no puede restringir el poder real una vez que le ha transferido al Príncipe, ni abrogar la leyes justas de éste. Igualmente explica cómo el pueblo tiene derecho al ejercicio de la potestad en algunos casos o negocios graves, cuando en la donación o contrato por la cual la otorgó al Rey, se la reservó a ese fin, puesto que los pactos o convenios justos han de ser observados. Asimismo, si el Príncipe convirtiese la justa potestad en tiranía, abusando de ella en perjuicio del pueblo, éste podría hacer uso de su potestad natural para defenderse; ya que de ésta nunca se privó. A continuación recoge Suárez las objeciones formuladas por el Rey de Inglaterra a base de hechos y testimonios de la Sagrada Escritura. Al resolverlas revela Suárez su genio jurídico.

Es sumamente interesante la doctrina que expone en el capítulo cuarto. La tesis fundamental que en él desarrolla es que el Principado político existe en las naciones cristianas, y que los cristianos están obligados a obedecer a sus reyes. Además de esta cuestión, que desenvuelve con su habitual maestría, toca otros temas de verdadero interés, como el de las relaciones de los súbditos cristianos con los reyes infieles, y el de la proporción del derecho y del orden sobrenatural. En todo el capítulo se encuentran a cada paso pensamientos profundos e ideas felices que mantienen vivo en el lector el sentimiento de admiración hacia el Doctor Eximio. Es de mucha importancia el capítulo quinto. Investiga en él si los Reyes cristianos tienen potestad suprema en las cosas civiles o temporales, y después de exponer y rebatir las múltiples sentencias erróneas que aparecieron en el transcurso de los siglos, defiende la verdadera doctrina vindicando aquella suprema potestad para los Príncipes. Son admirables los análisis que hace sobre los conceptos de potestad suprema, de sujeción directa e indirecta de tanto interés y aplicación en la doctrina y en la historia de las relaciones de los Reyes con los Papas. Estudia también, con verdadero acierto, si los Emperadores y los Romanos Pontífices tuvieron potestad civil sobre las naciones cristianas, y con este motivo toca tam-

bién la cuestión de los Estados pontificios. Siempre se leerán con grande provecho y con deleite estas luminosas páginas. La erudición jurídica que en ellas aparece es de verdad pasmosa.

En el capítulo sexto estudia la potestad espiritual de jurisdicción externa, cuyo genuino concepto aquilata, y cuya distinción de la potestad temporal esclarece en una magnífica disertación, en la que también demuestra que esa potestad espiritual fué conferida por Nuestro Señor Jesucristo a San Pedro. En los tres capítulos siguientes prueba, con toda clase de argumentos, que los reyes no tienen ninguna potestad espiritual y que no pueden regir los negocios de la Iglesia. Y a partir del capítulo décimo demuestra con todo lujo de pruebas y con el mayor aparato de erudición hasta entonces visto, que Nuestro Señor Jesucristo confirió el Primado de jurisdicción, es decir, la suprema potestad espiritual a San Pedro, y que ese Primado se perpetúa en sus legítimos sucesores, los Romanos Pontífices, a los cuales están sujetos todos los Reyes y Príncipes cristianos en cuanto a sus personas y también, de una manera indirecta, en cuanto a su regia potestad, hasta el punto de que en especiales circunstancias puede deponerlos, aunque no haga uso de esta potestad por poderosas razones. En el transcurso de estos capítulos se dibuja cada vez con trazos más puros la índole y el alcance de la potestad espiritual y se definen en términos categóricos sus auténticas relaciones con la potestad civil, estudiada de una manera tan concienzuda en los capítulos primeros del libro. Lástima grande que las reducidas dimensiones de este trabajo no nos permitan hacer un análisis más minucioso de estas materias.

ACTUALIDAD

Todos los temas que en este notabilísimo libro figuran han sido y serán siempre de actualidad palpitante. Y es natural que así sea, puesto que versan sobre las supremas normas que presiden el desarrollo de la vida humana, que son las normas de la justicia y del derecho. Muchas veces la abyección del pensamiento y la vileza de la voluntad, han pretendido borrar esas

normas y sustituirlas por las fatales leyes de una monstruosa evolución física; pero los dictámenes del orden moral y jurídico están tan profundamente grabados en el alma humana, que, a pesar de los sofismas y de las violencias que se han ideado para extinguirlos, con voz inconfundible se dejan oír en el fondo de la conciencia y en el fuero externo. El hombre es un ser dependiente, libre y social, y el desarrollo de sus actividades en su aspecto más noble ha de estar regulado por normas éticas y jurídicas. Es esto tan evidente, y lo vivimos tan intensamente en nuestro espíritu, que ni los atropellos del comunismo ni los deslumbradores alardes científicos del racionalismo podrán jamás desvirtuarlo. Si examinamos en sus más hondas raíces las diferencias que conturban a la Humanidad en estos tiempos y que son causa de la inmensa tragedia que la está destrozando, nos convenceremos de que la causa primordial de cuanto ocurre es el olvido de las altas doctrinas que en este libro se contienen. Olvido de la supremacía del Romano Pontífice y desacato a sus dictámenes, rebeldía y desobediencia de los ciudadanos a la suprema autoridad política, entrometimientos y atropellos de unas soberanías en la órbita de las otras, desconocimiento del origen y naturaleza de la autoridad e ignorancia acerca del valor de las formas de gobierno, he ahí las causas fundamentales y originarias de la conflagración horrible en que la Humanidad se ve envuelta. Hemos de convencernos de que para orientar otra vez la vida humana por cauces de justicia y de paz, no hay medio más poderoso que formar la inteligencia y el corazón de los jóvenes en el estudio de estas obras sólidas de los grandes teólogos católicos.

El libro cuarto consta de treinta y cuatro capítulos que constituyen un tratado completo sobre la inmunidad eclesiástica y la exención de los clérigos respecto de la jurisdicción de los Príncipes temporales. Según afirma Suárez, es un complemento del libro anterior. No insertamos los títulos de los capítulos por no alargar demasiado este trabajo. Sólo diremos que los que deseen estudiar a fondo esta materia de la inmunidad eclesiásti-

ca acudan a este libro en la seguridad de que no quedarán defraudados.

SUAREZ, EXPOSITOR DE LA SAGRADA ESCRITURA EN EL LIBRO QUINTO

El epígrafe que figura al frente del libro quinto es el siguiente: «De Antichristo, cuius nomen et personam per calumniam et iniuram falso protestantes Pontifici attribuunt», acerca del Anticristo, cuyo nombre y persona los protestantes aplican calumniosamente y con injuria al Pontífice. Está integrado por veintidós capítulos, cuyos títulos omitimos en gracia a la brevedad. En este libro se nos muestra Suárez como expositor de la Sagrada Escritura, una nueva faceta de las múltiples que integran la compleja y rica personalidad del Doctor Eximio. Muchas y muy variadas son las prendas y conocimientos que se necesitan para ser intérprete experto de la Sagrada Escritura. No me voy a detener a enumerlas, porque en cualquier manual de introducción a la Sagrada Biblia se encuentra la lista de las disciplinas sobre las cuales ha de estar versado el docto comentarista. Pero no bastan los conocimientos, que, con ser tan distintos y extensos, todo el que sea tenaz puede adquirir en plazo más o menos largo. Para ser especialista se requieren, además, ciertas cualidades que son como el alma de la exégesis. Esas cualidades son, a nuestro modesto juicio, el sentido de lo divino y cierta instintiva intuición sobre la lógica del lenguaje. Quien no esté adornado con estas altas prendas, que son un don de Dios, no llegará a ser figura destacada y con valor propio en el campo de la interpretación bíblica, aunque sea un consumado hebraista, domine las lenguas orientales y posea una vasta erudición en las ciencias auxiliares para el estudio de la Sagrada Escritura. No es propio de este trabajo exponer más por extenso esta opinión, ni el espacio lo consentiría. Sí diremos que Suárez, consumado teólogo y lógico agudísimo, poseía en sumo grado las dos excelencias indicadas, y estaba, por consiguiente, en condiciones de ser un relevante exégeta. No lo fué, porque

no entró en sus designios el dedicarse directamente a esta clase de investigación, y por eso carecía, en parte, del aparato cultural (y científico del todo necesario para que sus extraordinarias dotes dieran el debido rendimiento. Leyendo este libro, al momento se aprecia que Suárez conocía cuanto habían escrito los SS. PP. y los grandes comentaristas sobre el asunto, se ve también que como alumno de los colegios de la Compañía estaba versado en el griego, que alguna vez utiliza. Pero no podía ser, en rigor, un escriturista al estilo de Toledo, Maldonado, etcétera, porque, como hemos dicho, no tenía la preparación indispensable para ello. Sin embargo, dentro de la esfera en que se mueve y dados los elementos de que disponía, saca todo el partido que había derecho a esperar de su genial inteligencia. Y, desde luego, pulveriza los sofismas del Rey Jacobo I, y confunde a los protestantes en su atroz calumnia e injuria contra el Papa.

EN EL SEXTO LIBRO, APARECE SUAREZ COMO EMINENTE MORALISTA

El libro sexto le intitula Suárez: «De iuramento fidelitatis Regis Angliae»; del juramento de fidelidad del Rey de Inglaterra. De los seis libros de la *Defensio Fidei,* es el de valor más circunstancial. Todo él se refiere a la cuestión del juramento de fidelidad impuesto por el Rey Jacobo a sus súbditos. Hace Suárez una breve reseña de las vicisitudes de tal juramento desde Enrique VIII, que le introdujo, hasta Jacobo I. Inserta la fórmula con que le exigió la Reina Isabel, las fórmulas de Jacobo I y los dos breves de Paulo V contra este juramento, y habla luego de la epístola del Cardenal Belarmino al Arcipreste. En los doce capítulos de que consta el libro, primero demuestra que es un dogma católico que los Reyes pueden exigir lícitamente a sus súbditos juramento de obediencia en las cosas civiles y que los súbditos están obligados, en conciencia, a obedecer a los Reyes; analiza después minuciosamente la fórmula última de Jacobo I, dividiéndola en cuatro partes; prueba que es una fórmula cap-

ciosa bajo la cual no sólo se exige la obediencia al Rey en los asuntos civiles, sino también en los negocios espirituales, y señala los múltiples errores que en ella se contienen. A continuación justifica la oportunidad y conveniencia de los Breves y toda la conducta de Paulo V en relación con el juramento, exponiendo la doctrina católica sobre las facultades y obligaciones del Romano Pontífice, respecto de tales juramentos. Declara que no se podía prestar el juramento sin naufragar en la fe, y explica lo que la Iglesia enseña sobre la convivencia con los herejes. Los capítulos II y III contienen dos magníficas disertaciones sobre el martirio y sobre los mártires ingleses con motivo del juramento.

Como se ve, casi todas las cuestiones ventiladas en este libro son de índole moral y, a través de ellas, se columbra la relevante figura de Suárez como moralista. El Doctor Eximio estaba espléndidamente dotado para brillar en este sector de las ciencias eclesiásticas. Altísimo teólogo y metafísico profundo, sabía apreciar en su verdadero alcance la esencial dependencia del hombre respecto de Dios y las relaciones que de esa dependencia emergen. Pocos como él han penetrado en el fondo de la ley eterna y de la ley natural, donde se formulan las normas supremas a que han de ajustarse aquellas relaciones. Psicólogo perspicaz, conocía perfectamente la íntima estructura del acto humano y la índole de las múltiples circunstancias que pueden modificarle. En su prolongada e intensa vida ascética había explorado los pliegues de la conciencia, las intimidades del corazón y los secretos del sentimiento. El equilibrio de su carácter y la serena ponderación de su espíritu le capacitaban para la fácil y clara percepción del justo medio, una de las más altas prerrogativas de todo insigne moralista. Suárez pone de relieve esas preciosas prendas en el minucioso y profundo estudio que hace de los problemas morales planteados a los ingleses, al Papa y a Jacobo I en la célebre fórmula de juramento impuesta por este monarca.

Conviene consignar que al fin de cada uno de los seis libros, estampa Suárez una peroración rebosante de apostólica elocuen-

cia, en la que invita, lleno de caridad, al Rey Jacobo a la reflexión serena y a que, detestando sus errores, abrace la fe católica. Son documentos bellísimos y edificantes, que nos descubren el alma selectísima de Suárez en el aspecto del ardiente apostolado y de la oratoria sagrada.

VALORACION DE LA "DEFENSIO FIDEI"

Tal es, en líneas generales, la ciclópea obra de Suárez. Aunque ya hemos consignado algunas apreciaciones sobre su valor, hemos de formular ahora más de intento nuestro juicio. Mirada bajo el punto de vista polémico y dentro de los fines que el autor se propuso al escribirla, es acabada y definitiva, y sólo podía salir de la pluma de un escritor que, como Suárez, dominara todas las ciencias eclesiásticas, porque, en la controversia, se trata de cuestiones relacionadas con todas ellas. Pocas veces puede decirse con tanta justificación, que la materia queda agotada y que la réplica es imposible. La mejor prueba de esto es que el Rey de Inglaterra, que publicó su obra con deseos de polémica y con aires retadores y de triunfo, no tuvo otra respuesta para el Doctor Eximio que arrojar su obra al fuego. Esa fué la más paladina confesión de su impotencia para contestarla y el más palmario argumento de la verdad católica, tan magistralmente expuesta y defendida por Suárez. Bajo este aspecto, la *Defensio Fidei* será considerada siempre como uno de los monumentos más notables de la controversia y de la apologética cristiana, sólo comparable a las más excelsas obras que en este campo se escribieron durante los cuatro primeros siglos de la Iglesia y a los escritos de los Cardenales Baronio y Belarmino en la centuria décimasexta, y, en algún aspecto, superior a ellos. Para formarnos idea de la impresión y efecto que produjo entre los doctos de aquella época, basta ver el juicio de los tres censores de Portugal, ilustrísimo señor don Alfonso de Castillo Bromeo, Obispo de Coimbra; ilustrísimo señor don Fernando Martínez Mascaregno, Obispo de los Algarves, e ilustrísimo señor don Martín Alfonso de Melo, Obispo de Lamego, y el que mereció a la Universidad de Alcalá, que censuró la obra

por encargo del Rey de España. Las cuatro encomiásticas censuras van al principio de la *Defensio Fidei.* El primer censor que, según su propio testimonio, pasó su vida en el estudio de la Teología y de los Santos Padres, escribe «que la *Defensio Fidei* no sólo está conforme con las Sagradas Páginas, con las tradiciones apostólicas, con los concilios ecuménicos y con los decretos de los Sumos Pontífices, sino que en ella luce extraordinariamente la sabiduría del egregio autor, extraída de las fuentes de los Santos Padres con solicitud más que humana. Aduce los testimonios de éstos con tanta abundancia y con tanto acierto, que, hablando todos por su boca, todos han cooperado a la elaboración de la *Defensio Fidei*, cuya publicación ha de ser de grande utilidad a la Iglesia y de grande ganancia para la doctrina cristiana». Después, dice que Suárez es el maestro universal de la época y el segundo Agustín. El segundo censor, después de encarecer las obras de Suárez, «que el Orbe recibe con admiración y amor», afirma que la *Defensio Fidei* «resplandece por su lenguaje diáfano y selecto, por sus magnas sentencias, por sus razonamientos llenos de energía y vigor. Toda la obra es nervio, sangre y espíritu. En ella corren parejas la admirable crítica con la erudición, la facilidad en el estilo con la diligencia, el orden con la abundacia. La censura de este libro habría de ser un gigantesco panegírico si no lo impidiera la conocidísima modestia del muy grave Padre Suárez que estima los elogios como dardos, los encomios como heridas y los panegiristas como enemigos. Hay, pues, motivo para felicitar a la Compañía de Jesús como a madre óptima, porque, aunque de su santísimo instituto ya han salido como de otro caballo de Troya muchos varones próceres por su religiosidad, letras y probidad de costumbres, sin embargo sobre todos ellos descuella en estos tiempos Suárez, doctor eminentísimo, quien para hacer frente a los violentos tumultos del error, desde la prensa se lanza al combate con una diligencia y actividad superior a la condición y fuerzas de su senectud».

Si comparamos con las otras obras de Suárez la *Defensio Fidei,* hemos de decir que esta es la obra de su madurez literaria y

como el remate y corona de todas las demás. Es la última que publicó y a ella contribuyeron casi todos sus escritos anteriores. Es el mejor exponente de su portentosa sabiduría y en ningún otro escrito suyo pueden apreciarse tan bien como aquí sus revelantes dotes de polígrafo. Aunque a su composición cooperaron sus obras ya publicadas, se engañaría quien pensara que la *Defensio Fidei* es sólo un hilván de retazos bien adaptados o una simple reproducción parcial de lo ya escrito por el propio autor. La *Defensio Fidei* es una nueva creación en el verdadero sentido, distinta de las restantes creaciones del Doctor Eximio, no sólo por el motivo que la inspira, el fin a que se ordena, la disposición del conjunto, su carácter literario, sino porque el antiguo pensamiento adquiere nuevas tonalidades y, a veces, vigor desconocido, y el estilo alcanza mayor esmero, fluidez y claridad, y, sobre todo, porque aparecen en ella espléndidas concepciones y aun libros enteros que brotaron por primera vez de la pluma de Suárez.

Por todo lo que antecede se comprenderá que la *Defensio Fidei* no es una de tantas obras de polémica que, pasado su momento de actualidad, quedan arrinconadas en las bibliotecas para solaz de algún erudito que encuentra en ellas algún dato curioso. La *Defensio Fidei* no ha envejecido ni envejecerá, y será siempre consultada con provecho y admiración en sus seis libros, pero especialmente en el primero y en el tercero, donde el pensamiento de Suárez presenta mayor originalidad y raya a más altura.

LA PEDAGOGIA, EN LA "DEFENSIO FIDEI"

Habiendo de publicarse este artículo en la REVISTA NACIONAL DE EDUCACION, sería imperdonable que se terminara sin preguntar qué nos dice la *Defensio Fidei* en la esfera pedagógica. Esta interrogación podría ser el tema de un interesante artículo, porque, en efecto, la *Defensio Fidei* está llena de enseñanzas pedagógicas, mejor dicho: es un caso típico de pedagogía realizada y viviente. Todas las páginas de la *Defensio Fidei* están despi-

diendo efluvios de la más subida y delicada educación. Todo aparece en ella ordenado y en el más perfecto equilibrio. Aunque la integran documentos escritos en situaciones de ánimo distintas y a impulsos de sentimientos muy variados, siempre resplandecen la misma majestuosa serenidad y admirable ponderación. El discurso y la voluntad se muestran armónicamente compenetrados y envueltos en un nimbo de apacibilidad y mansedumbre. A pesar de que se trata de una obra de controversia y, precisamente, sobre cuestiones tan a propósito para el apasionamiento, jamás asoma éste a la pluma de Suárez. Todas sus actividades, pasiones y tendencias estaban sometidas a su recia voluntad, y ésta seguía a la inteligencia iluminada por la fe. Para decirlo en el tecnicismo pedagógico, Suárez era un varón de verdadero carácter; pero no de un carácter con orientaciones extraviadas, sino de un carácter orientado hacia los más puros y excelsos ideales. Según las concepciones de la novísima pedagogía, la suprema aspiración de la educación debe ser el formar en el hombre un carácter semejante. De ahí puede inferirse el valor de la *Defensio Fidei* en este campo. La lectura de esta obra nos ha sugerido otra reflexión pedagógica de mucho mayor alcance. Esa personalidad excelsa que admiramos en el Doctor Eximio, la ha formado la Iglesia. Sólo en las forjas de la Iglesia: las órdenes religiosas, los seminarios, la familia cristiana, los colegios católicos, se elaboran esos caracteres de tan pasmosa elevación, porque sólo la santa Iglesia está en posesión de la verdad y de la gracia, que son las únicas causas eficaces para plasmarlos. A la luz de estas consideraciones, que pudieran desarrollarse más, se juzgará cuán desacertado y demoledor es alejar a la Iglesia de la formación de la juventud, y, por el contrario, cuán constructivo, patriótico y santo es colocar bajo su bienhechora y maternal influencia todas las instituciones consagradas a la enseñanza y a la educación.